



Resolución Sub Gerencial

Nº 188.....2021-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02594001, tramitado por **RIDER CHRISTIAN PORTILLO LUICHO**, sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H46105529, Clase A-IIa, de fecha 18 de agosto de 2021 e INFORME LEGAL N° 272-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 02594001, instado por el administrado RIDER CHRISTIAN PORTILLO LUICHO, identificado con DNI N° 46105529 sobre REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H46105529, Clase A-IIa, de fecha 18 de agosto de 2021.

Qué; del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe LIC Nro. 013-2021-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc.-; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Sanciones.

Se informa que; **Rider Christian Portillo Lucho** viene solicitando la Revalidación de su Licencia de Conducir de Categoría A-IIa. y según información del Sistema Nacional de Sanciones, indica que el usuario cuenta con infracción al Reglamento Nacional de Tránsito; con Código de Infracción M02, Papeleta de Infracción N° 657765 de fecha 19 de agosto del año 2019, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en estado CADUCO. Infracción que se tiene resuelto con Resolución Gerencial Nro. 2168-2021-MPA/GM/SGFA.

2.- Informe Nro. 309-2021-GRA/GRTC-SGTT-Ic; emitido por el área de Emisión de Licencias de Conducir, en donde requiere la determinación de la procedencia y/o improcedencia respecto a la solicitud de Revalidación de Licencia de Conducir de Categoría A-IIa presentada por el administrado.

Qué; Efectuado el análisis y la revisión de los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene:

El Informe LIC Nro. 013-2021-GRA/GRTC-SGTT-Li-elc., Consulta de Papeletas del Administrado e Informe Nro. 309-2021-GRA/GRTC-SGTT-Ic; se tiene acreditado la infracción



Resolución Sub Gerencial

Nº ...189...2021-GRA-GRTC-SGTT

incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de **Rider Christian Portillo Luicho** identificado con DNI Nro. 46105529, Código de Infracción M02, Papeleta de Infracción Nro. 657765 de fecha 19 de agosto de 2019.

Obra la Resolución Sub Gerencial N° 2168-2021-MPA/GM/SGFA de fecha 26 de mayo de 2021, el cual RESUELVE declarar PROCEDENTE la caducidad, formulada por el administrado **Rider Christian Portillo Luicho**, en contra de la papeleta de infracción de transito N° 657765 (M02) de fecha 19/08/2019, en el vehículo menor de plaza de rodaje N° V7X-000 (...).

El Dispositivo Legal Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia en el ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, (...). (El subrayado y las negrillas es nuestra).

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo Nro. 007-2016-MTC, hace referencia en su Artículo 19-A.- Revalidación. - (...).

19-A.2 Para la revalidación de la licencia correspondiente, en todos los casos, la autoridad a cargo del procedimiento debe verificar en el Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido, que no cuente con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuesta mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.

En ese contexto; al existir pronunciamiento valido mediante Resolución Sub Gerencial Nro. 2168-2021-MPA/GM/SGFA de fecha 26 de mayo de 2021; emitido por la entidad competente. Ello en atención a lo establecido por la Constitución Política del Estado, que consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal. Y al no existir impedimento alguno que pudiera entorpecer la prosecución del presente trámite, ello corroborado con el Reporte Extraído el cual obra a folios 09 de autos, este no se encuentra incursa en improcedencia; razón por la cual debe proseguirse con el objeto predispuesto. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 03979016, Expediente Administrativo N° 02594001, sobre **REVALIDACIÓN** de Licencia de Conducir N° H46105529 de Clase A-IIa de fecha 18 de agosto de 2021 presentado por **Rider Christian Portillo Luicho**, por los fundamentos expuestos. En consecuencia, **PROCÉDASE** con la continuidad del Trámite Administrativo, con el objeto predispuesto devolviéndose los actuados al Área correspondiente.



Resolución Sub Gerencial

Nº188.....2021-GRA-GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado RIDER CHRISTIAN PORTILLO LUICHO, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

14 DIC 2021

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
INGENIERO